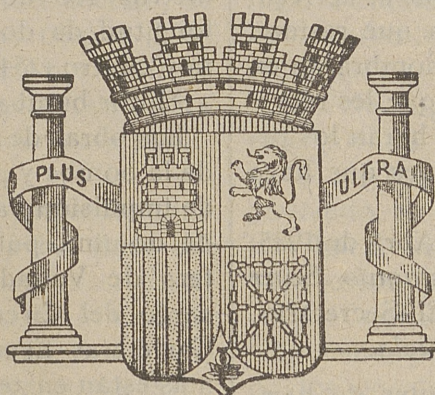


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.901

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 20 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis y treinta del día 24 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.400 kilos.

Alfalfa seca, 2.300 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Alpargatas, números 24 al 29, 1.200 pares.

Alpargatas argentinas, número 18, 36 pares; número 19, 72 pares; número 20, 60 pares; número 21, 60 pares; número 22, 60 pares; número 23, 72 pares; número 24, 96 pares; número 25, 96 pares; número 26, 72 pares; número 27, 72 pares; número 28, 48 pares; número 29, 24 pares, y número 30, 24 pares.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 770 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Bayeta, 250 metros.

Cacao, Fernando Póo, 500 kilos.

Café, tueste natural, 36 kilos.

Callos limpios de pezuña y hueso, sin exhalar mal olor, 100 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 29.000 kilos.

Carne de cordero, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.110 kilos.

Carne de ternera, 103 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni inferiores a un kilo, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda: 7.265 kilos para el Manicomio, 2.000 kilos para el Hospicio y 2.700 kilos para el Hospital, pudiendo hacerse las proposiciones de este artículo por separado para cada establecimiento.

Cebada en grano, 600 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Colchas, 40 univades.

Cutí para colchones, 600 metros.

Dril para blusas de enfermeros, 500 metros.

Dril para trajes, 1.100 metros.

Escabeche de pescadilla, dos cajas, indicando el peso de las cajas y el precio por kilo.

Fajeros, 50 unidades.

Francesilla para delantales, 670 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 132 unidades.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 29.100 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 520 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 17.000.

Hule, 75 metros.

Jabón blanco, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 1.900 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Leña, en rajas, de pino, para quemar en cocina, 10.000 kilos.

Lienzo blanco para hatillos, 200 metros.

Madapolán, 400 metros.

Muletón, 120 metros.

Paja de trigo, 4.000 kilos.

Paja de maíz, 250 kilos.
 Pana, 500 metros.
 Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 550 kilos.
 Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 170 kilos.
 Pimienta dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 170 kilos.
 Pulpa seca, 1.000 kilos.
 Ramera, 400 cargas.
 Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.
 Sal para la Panadería, 500 kilos.
 Salvado hoja, limpio, 2.700 kilos.
 Sardinas en aceite, latas de 5 kilos, indicando el peso aproximado y el precio por kilo, 8 latas.
 Sarga para sayas, 400 metros.
 Servilletas, 400 unidades.
 Sosa Solvay, 600 kilos.
 Terliz para jergones, 1.000 metros.

Toallas, 340 unidades.
 Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cerviça ni huesos, 1.180 kilos.
 Velos, 100 unidades.
 Vergara, 400 metros.
 Vinagre, procedente de vino, limpio y sin contener substancias extrañas a su composición normal, ni anguílulas, ni vegetaciones criptogámicas, su acidez en ácido acético no ha de ser inferior al 6 por 100, 300 litros.
 Vino blanco, 400 litros.
 Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.250 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.
 Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandaràn una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran

nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 11 de Abril de 1935.
 El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas, y los de tejidos pueden pasar por la Secretaría, hasta el día 23, en las horas de oficina, para conocer las clases de los tejidos que se desean adquirir.

Núm. 1.888

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

A los efectos de lo ordenado en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de derivación de 10 litros de agua por segundo del río Arlanzón, en término municipal de Burgos, con destino a abastecimiento de ferrocarriles, para que, en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes cuantas Corporaciones o particulares se crean perjudicados con las obras en el mismo comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto el proyecto al público durante las horas de oficina, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Don Eugenio Money Chappui, solicita concesión para derivar del río Arlanzón 10 litros de agua por segundo, con destino a abastecimiento de ferrocarriles en la estación de Burgos.

El proyecto, suscrito por el Ingeniero don Alfredo Francesconi, consiste en lo siguiente:

La toma, que se hará directamente en el río sin necesidad de presa, estará unos cien (100) metros aguas arriba del puente de la carretera que va a la Estación, una tubería de aspiración de cinco (5) metros de longitud y con un diámetro de 75 milímetros.

Tubería de impulsión de milímetros 125 de diámetro y una longitud de doscientos cincuenta y cuatro (254) metros.

Motor bomba de 45 HP.

Las obras de toma, instalación de la bomba y parte de la tubería de impulsión, afectan a terrenos de dominio público y a la carretera de Valladolid a Burgos a cargo del Circuito Nacional de Carreteras Especiales, y las demás están en terrenos del Ferrocarril del Norte.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar expuesto en esta Jefatura de Aguas.

Valladolid, 10 de Abril de 1935.
 El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M.^a Llamas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.876

Ceinos de Campos

Don Félix Ramos Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 7 del corriente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente en esta materia, nombró como Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse en el año de este ejercicio como correspondiente al mismo, a los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Tomás García Sanjurjo.
 D.^a Socorro Ruiz Rodríguez,
 D.^a Cristina de Cabo Martínez.
 D. Sergio Carrillo Villagrà.

Parte personal

D.^a Cesàrea Rodríguez Quintana.
 D. Fernando Vázquez de Prada Gato.
 D. Lauro Medina Alonso.

Los precitados nombramientos han sido efectuados teniendo en cuenta los diferentes documentos contributivos, los cuales se encuentran a disposición de los contribuyentes que deseen examinarlos, por plazo de siete días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de la presentación de reclamaciones contra tales nombramientos.

Ceinos de Campos, 9 de Abril de 1935. — Félix Ramos.

Núm. 1.889

Cigales

Terminada la rectificación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados, pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cigales, 8 de Abril de 1935. — El Alcalde, E. Salas.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Pedrosa del Rey.

Núm. 1.893

Corcos del Valle

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corcos del Valle, 9 de Abril de 1935. — El Presidente, Domingo Pesquera.

Núm. 1.874

Mota del Marqués

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinada a los efectos

tos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mota del Marqués, 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, F. Calvo.

Núm. 1.875

La Parrilla

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1933 y 1934, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

La Parrilla, 8 de Abril de 1935. El Alcalde, Evelio Sanz.

Núm. 1.880

Rubí de Bracamonte

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice del padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del padrón de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones de alta correspondientes, reintegradas con una póliza de la clase 8.^a (1,50 pesetas) y acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Rubí de Bracamonte, 9 de Abril de 1935.—El Alcalde, Leopoldo Casares.

Núm. 1.883

Villacreces

Don Rogelio Espeso González, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vo-

cales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacreces, 8 de Abril de 1935. Rogelio Espeso.

Núm. 1.884

Villacreces

Doña Regina Escobar Fierro, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con

claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacreces, 8 de Abril de 1935. Regina Escobar.

Núm. 1.877

Villagómez la Nueva

Por el presente, se invita a los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que, en el plazo de quince días, manifiesten por escrito si ceden o no voluntariamente el sobrante de pastos de sus fincas rústicas a este Ayuntamiento, desde el día 1 de Julio próximo hasta el 30 de Junio del año 1936, para que éste las utilice como ingresos en el presupuesto municipal como en años anteriores; el silencio por parte de los terratenientes en el plazo indicado, se entenderá en el sentido de que los ceden voluntaria y gratuitamente al Ayuntamiento, al objeto indicado, sin que después puedan formular reclamación alguna por tal concepto.

Villagómez la Nueva, 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, Artemio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.887

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia número 79.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Abril de mil

novecientos treinta y cinco; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, promovidos por don Heliodoro Mateos Hernández, obrero y vecino de Medina del Campo, representado por el Procurador don Mauro Núñez y defendido por el Letrado don Pedro Luis Matobella, contra don Benigno Olmedo Gay, carpintero y de la misma vecindad, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia, y don José Ramos Rodríguez, industrial y de la propia vecindad, representado por el Procurador don Juan del Campo Dívar y defendido por el Abogado don Francisco Sanz Pérez, sobre pago de diez mil pesetas, en concepto de indemnización por la muerte de un hijo del demandante; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintisiete de Noviembre último dictó el Juez de primera instancia de Medina del Campo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Medina del Campo en veintisiete de Noviembre del año último, por la que estimando la excepción de prescripción propuesta por las partes demandadas, y desestimando las restantes excepciones propuestas por las mismas, absuelve a los demandados don Benigno Olmedo Gay y don José Ramos Rodríguez de las peticiones contenidas en la demanda, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas, e imponiendo las de este recurso por expreso mandato de la ley a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en este recurso de don Benigno Olmedo, le será notificada en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil y de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste, y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.872

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Muriel, correspondiente a este partido, por traslado del titular que la desempeñaba, se anuncia la provisión de la misma a concurso de traslación, entra Secretarios de la categoría C) mencionada en el artículo primero del Decreto de 31 de Enero de 1934, por corresponder a dicha categoría, por término de treinta días, a partir de la fecha de inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid; todo en conformidad con lo prevenido en los artículos cuarto y sexto del Decreto del Ministerio de Justicia antes mencionado y disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado de primera instancia, debidamente reintegradas, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, debidamente legalizada, y demás documentos que previenen las disposiciones vigentes.

Dado en Olmedo, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Eugenio Tarragato. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 1.824

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número quinientos setenta y ocho del año próximo pasado, por malos tratos a Liria Pérez de Río, contra Manuel Sáinz Portilla; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Manuel Sáinz Portilla, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, el día veintinueve

del corriente mes, y hora de las diez y siete, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.861

VILLAFRANCA DE DUERO

Don Venancio Lucero González, Juez municipal de Villafranca de Duero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, la que se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios; haciendo constar que este Municipio tiene 634 habitantes; los que deseen solicitar dicha plaza, dirigirán sus instancias, en papel competente, al señor Juez de instrucción del partido de Nava del Rey y acompañarán los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento.

Certificado de buena conducta expedido por el señor Alcalde.

Certificado de aptitud y cuantos documentos estimen necesarios como méritos.

El plazo para presentar los documentos es de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia.

Villafranca de Duero, 5 de Abril de 1935.—Venancio Lucero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.830

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934 y pueblo de La

Unión de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Cándida Alvarez.—Débito, 6,74 pesetas.

Una tierra en este término, a Entreprados, de 21-90 áreas; linda Norte, Sergia Maroto; Este, José Pastor; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Jenaro Arellano.

Deudores, herederos de María García.—Débito, 67,68 pesetas.

Una tierra en este término, a Piedras de San Pelayo, de 98-56 áreas; linda Norte, Maurino Sevillano y otros; Este, Justino Paniagua y otros; Sur, Francisco Sevillano y otros, y Oeste, Emilia Alonso.

Deudor, Pablo González.—Débito, 15,71 pesetas.

Una viña en este término, a las Arenas, de 16-43 áreas; linda Norte, Aquilino Martínez; Este, Julio Paniagua; Sur, Donato Sangrador, y Oeste, Emiliano Quijada y otros.

Deudor, Angel Madero.—Débito, 19,68 pesetas.

Una tierra en este término, a Culebras, de 65-71 áreas; linda Norte, arroyo Trasdeáguila; Este, Victorio Alonso; Sur, Fortunato Fernández, y Oeste, Gilberto Pastor.

Deudor, Aureliano Martínez.—Débito 4,96 pesetas.

Una tierra en este término, a Valderroncal, de 16-43 áreas; linda Norte, Miguel Quijada; Este, Isidro Cantarino; Sur, Esteban González, y Oeste, Millán Pascual.

Deudor, Juan Andrés Martínez.—Débito, 15,30 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Becerril, de 43-81 áreas; linda Norte, Valentín de Lamo; Este, Gerardo de Lamo; Sur, Justino Paniagua, y Oeste, Vicenta Quijada.

Deudor, Desiderio Modino.—Débito, 34,05 pesetas.

Una tierra en este término, a Trascasa, de 54-76 áreas; linda Norte, Filomena Aparicio y otro; Este, Maurino Sevillano; Sur, Graciano Castañeda, y Oeste, Albino Alonso.

Deudor, Gregorio Modino.—Débito, 19,98 pesetas.

Una tierra en este término, a Trasdeseños, de 54-76 áreas; linda Norte y Este, término de Mayorga; Sur, Gregorio Cuñado, y Oeste, Faustino Sevillano.

Deudores, Emiliana y Eusebio Quijada.—Débito, 42,16 pesetas.

Una tierra en este término, a Trascasa, de 2-51-90 hectáreas; linda Norte, Antonio Isaac de Lamo; Este, Domitila Martín; Sur, Teodora Sevillano, y Oeste, herederos de Julián Cañas y otros.

Deudores, herederos de Tomás Ramos.—Débito, 15,48 pesetas.

Una tierra en este término, al camino de Valderas, de 1-20-47 hectáreas; linda Norte y Oeste, José Sevillano; Este, camino de Valderas, y Sur, herederos de José García.

Deudores, herederos de Gregorio Rancaño.—Débito, 55,20 pesetas.

Una tierra en este término, a Lomo Burra, de 1-09-52 hectáreas; linda Norte, Juan Bautista Fernández; Este, Tomás de Lamo; Sur, Faustino Sevillano, y Oeste, Miguel y Eusebio Quijada.

Deudora, Carolina de la Riva.—Débito, 4,62 pesetas.

Una tierra en este término, a el Pradillo, de 32-86 áreas; linda Norte, Julián Ramos; Este, Celestino Paño; Sur, Filemón Fernández, y Oeste, José Varela.

Deudores, herederos de Angel Sevillano.—Débito, 16,20 pesetas.

Una tierra en este término, a las Arenas, de 27-39 áreas; linda Norte, Eusebio Quijada; Este, Celestino Paño y otros; Sur, Santiago González, y Oeste, Gregorio Sevillano y otros.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 26 de Marzo de 1935.—Saturnino Escudero.

Imprenta de la Diputación provincial